MVCS
Por: MEDINA BEDOYA Ronald Humberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/09/13 17:25:25-0500

MVCS
Por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/09/13 17:41:40-0500

# Resolución Directoral

**N° 131 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**

Lima, 13 de setiembre de 2022

**VISTOS:**

El Memorándum N° 1443-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 420-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinación de Recursos Humanos, el Memorando N° 3359-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, la solicitud recibida con fecha 02 de setiembre de 2022 y el Informe N° 309 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo, el literal k) del artículo 48 del referido Decreto Legislativo señala que el permiso o licencia concedidos por el empleador son causas de suspensión del contrato de trabajo;

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, es causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedido por el empleador;

Que, de igual forma, el numeral 38.2.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más con más de seis (6) meses de tiempo de servicios. Es requisito indispensable para su otorgamiento, que el jefe/ y/o responsable inmediato emita un documento dirigido al Área de Recursos Humanos en el que exprese que no existe afectación a las necesidades del servicio y se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable;

Que, de acuerdo con el artículo 15° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y modificatoria, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;



MVCS
Por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/09/13 17:10:25-0500

MVCS
Por: ZEVALLOS CABANILLAS Katia FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/09/13 17:17:18-0500

MVCS
Por: MEDINA BEDOYA Ronald Humberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/09/13 17:25:25-0500

MVCS
Por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/09/13 17:41:40-0500

# Resolución Directoral

Que, mediante solicitud recibida con fecha 02 de setiembre de 2022, el servidor Álvaro Natividad Olivares Vega, en su condición de Profesional Asistente del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos y con contrato a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, solicitó al Director Ejecutivo del PNSU, se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido entre el 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Memorando N° 3359-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, sustentado en el Informe N° 1478-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de la Coordinadora del Área de Estudios, en su calidad de jefe inmediato superior, se otorga conformidad a la licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitada por el servidor Álvaro Natividad Olivares Vega;

Que, a través del Informe N° 420-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, la Coordinación de Recursos Humanos informó lo siguiente: i) Se ha procedido a verificar el récord laboral del solicitante quien tiene más de seis (6) meses de servicios continuos en el PNSU, habiendo iniciado su vínculo el 01/01/2004; ii) Asimismo, mediante Informe N° 1478-2022/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/4.1, la Coordinadora del Área de Estudios, otorga su conformidad; iii) Corresponde al servidor efectuar la entrega del cargo correspondiente por ausencia mayor a quince (15) días calendarios, ante el Titular del Órgano o Unidad Orgánica donde labora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles; y iv) Es procedente el pedido de licencia sin goce de haber solicitado por el servidor Álvaro Natividad Olivares Vega, en su condición de servidor contratado bajo el régimen D.L. 728 en el cargo de Profesional Asistente del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos, desde el 12 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2022, por razones de índole personal;

Que, mediante el Informe N° 309-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, estando a lo solicitado por el Área de Recursos Humanos y la Unidad de Administración, es de la opinión que resulta viable legalmente otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, con eficacia anticipada al 12 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2022, al servidor Álvaro Natividad Olivares Vega, conforme al procedimiento establecido en la Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS-PNSU/1.0 que aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que la jefatura inmediata del servidor Álvaro Natividad Olivares Vega ha otorgado conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares; corresponde otorgar la misma, al amparo de lo establecido en el numeral 38.2.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU;



MVCS
Por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/09/13 17:10:25-0500

MVCS
Por: ZEVALLOS CABANILLAS Katia FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/09/13 17:17:18-0500

MVCS
Por: MEDINA BEDOYA Ronald Humberto FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/09/13 17:25:25-0500

MVCS
Por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/09/13 17:41:40-0500

# Resolución Directoral

Que con la visación de la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1**.- Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, con eficacia anticipada al 12 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2022, al servidor Álvaro Natividad Olivares Vega, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2**.- Notificar la presente Resolución al servidor Álvaro Natividad Olivares Vega y a la Coordinación de Recursos Humanos del PNSU, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Insertar la presente Resolución en legajo personal del mencionado servidor.

**Regístrese y comuníquese,**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
**Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA**
**Director Ejecutivo**
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/09/13 17:45:35-0500



MVCS
Por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/09/13 17:10:25-0500

MVCS
Por: ZEVALLOS CABANILLAS Katia FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/09/13 17:17:18-0500